

Décima.- Jurisdicción

El presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio, serán resueltos por acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales la ciudad de Melilla para la resolución de cualquier divergencia que pudiere surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente acuerdo.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, mediante ejemplar triplicado, en el lugar y fecha ut supra.